



Resolución Gerencial Regional

Nº CL/10 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 130391 del 24 de Noviembre del 2016 y el expediente de registro Nº 2003 del 06 de Enero del 2017, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Informes Nº 009-2016, 010-2017-GRA/GRTC-SGTT-lic, de la Subgerencia de Transporte Terrestre, solicitan la devolución de pagos efectuados de forma indebida, realizados por los siguientes usuarios: Rolando Huamán Pila y Boris Edmundo Machaca Prada, conforme obra documentalmente en cada uno de los expedientes, acreditados con los recibos de pago;

Que, mediante Escritos con Registro Nos: 130391 y 2003 los administrados han proporcionado sus códigos de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, según los informes de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, antes mencionados, se desprende que los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en cada uno de los vouchers;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, Informe Legal Nº 021-2017-GRA-GRTC-A.J y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;



Resolución Gerencial Regional

Nº C/0 -2017-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el derecho de devolución y Disponer la Devolución de dinero, como consecuencia de los pagos indebidos realizados por los administrados descritos en la parte de análisis, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CÓDIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Rolando Huamaní Pila	46083390	200-00146342	47.40	20036102038086 (B.C.P.)	002-200-136102038086-46
Boris Edmundo Machaca Prada	42140097	400-00110264	48.60	21535786098068 (B.C.P.)	002-21513578609806822

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los 16 ENE 2017

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Apd. José Edwin Gamarra Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES



Gobierno Regional Arequipa
Gerencia Regional de Transportes
y Comunicaciones

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME LEGAL N° 021-2017-GRA-GRTC-A.J.

AL : Abog. José E. Gamarra Vásquez
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones

Asunto : Devolución de dinero por pago indebido.

Referencia : Expedientes de Registro Nos° 130391-2003

Fecha : Arequipa 2017 Enero 13.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar con relación a los documentos de referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

El Expediente de Registro N° 130391 del 24 de Noviembre del 2016 y el expediente de registro N° 2003 del 06 de Enero del 2016, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

II. ANALISIS:

1. Que, a través de los Informes N° 009-2016, 010-2017-GRA/GRTC-SGTT-lic, de la Subgerencia de Transporte Terrestre, solicitan la devolución de pagos efectuados de forma indebida, realizados por los siguientes usuarios: Rolando Huamán Pila y Boris Edmundo Machaca Prada, conforme obra documentalmente en cada uno de los expedientes, acreditados con los recibos de pago.
2. Que, mediante Escritos con Registro Nos: 130391 y 2003 los administrados han proporcionado sus códigos de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes.
3. Que, la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
4. Que, según los informes de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, antes mencionados, se desprende que los pagos realizados conforme a los recibos originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en cada uno de los vouchers.

- Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo"
 - 6. Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".
 - 7. Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR.

III. CONCLUSION:

Esta Asesoria Legal, es de la opinión, que teniendo presente lo indicado en la parte de análisis de la presente se debe:

1. RECONOCER el derecho de devolución y Disponer la Devolución de dinero, como consecuencia de los pagos indebidos realizados por los administrados descritos en la parte de análisis, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CÓDIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Rolando Huamani Pila	46083390	200-00146342	47.40	20036102038086 (B.C.P.)	002-200-136102038086-46
Boris Edmundo Machaca Prada	42140097	400-00110264	48.60	21535786098068 (B.C.P.)	002-21513578609806822

2. **ENCARGAR** a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.
 3. **ENCARGAR** la notificación al área de trámite documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Es cuanto informo a Ud.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIA
GERENCIA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS